



ORDENANZA N° 1968/2011

VISTO: El Expte C.D. N° 5461/11 de fecha 07/04/11 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el cual remite proyecto de Ordenanza por el cual se declara de utilidad pública y de pago obligatorio al Proyecto de Electrificación del Loteo Social “Nehuen Che”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Nota N° 127/11 de fecha 09/04/11, refrendada por el Sr. Intendente Municipal, remite adjunto Nota 033/11 del Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (INMUVI); como así también adjunta Nota N° 20/11 de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos – EPEN, la misma refrenda por su Presidente Ing. Alejandro Nicola, en la cual eleva Pliego Licitatorio de la Obra de Electrificación con un Presupuesto Oficial de \$ 3.304.331,82 más IVA y a valores del mes de Enero 2011.-

Que, en la mencionada se envía Proyecto de Convenio a suscribir por las partes, donde se establecerá la forma de financiamiento para la ejecución de la obra; del cual surge que el 50% del importe total de la obra será afrontado por el municipio y que el otro 50% restante será afrontado por los vecinos calificados según Ordenanza N° 1846/2010 y sus modificatorias del Loteo Social y los que en el futuro se vean beneficiados por esta obra.-

Que, según el Acta de la Asamblea del INMUVI de fecha 27/04/11, los vecinos estarían en condiciones de contribuir al fondo para llevar adelante la ejecución y la finalización de la obra.-

Que, en el marco de la Ordenanza 341/93 se establece el Procedimiento Administrativo por el que se legitime la percepción de los recursos financieros por parte de los contribuyentes mediante el acto administrativo correspondiente.-

Que, a tal fin es necesario sancionar la ordenanza que declare de Utilidad Pública, otorgando seguridad Jurídica y Administrativa, para la prosecución hasta la finalización del Proyecto.-

Que, el mismo fue tratado y aprobado sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 18/05/2011, debiendo al efecto dictarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de UTILIDAD PÚBLICA Y DE PAGO OBLIGATORIO el Proyecto de Electrificación del Loteo Social “Nehuen Che” – Plan 900 Viviendas. Identificado con Nomenclatura Catastral 13-20-069-1538; Matricula N° 7200 – Huiliches, ubicado en la margen Este de la Ruta Nacional N° 234, en dirección de la ciudad de Junín de los Andes.-



ARTÍCULO 2°: CRÉASE, en el seno del Concejo Deliberante de Junín de los Andes, el Registro de Oposición a cuyos efectos se abrirá un Libro donde se asentarán todas aquellas personas beneficiarias que no quieran aportar al fondo para la ejecución de la obra de electrificación, quienes lo harán saber mediante su inscripción.-

ARTÍCULO 3°: BENEFICIARIOS DIRECTOS: Serán considerados beneficiarios – vecinos calificados (Según Ordenanza 1846/2010 y sus modificatorias) y a los que en el futuro se vean beneficiados por la obra y a los fines de esta Ordenanza a los Propietarios Usufructuarios y poseedores a Título de Dueños de los inmuebles beneficiados; como así también será responsables los tenedores a Título Precario o Personas a Título Jurídico similares.-

ARTÍCULO 4°: NO INSCRIPTOS: En caso de no inscribirse los beneficiarios directos, se considerarán que están de acuerdo con el proyecto de electrificación, siendo considerados contribuyentes en un todo de acuerdo con el convenio que a tal efecto se suscribirá con cada uno de los beneficiarios.-

ARTÍCULO 5°: INSTRÚYESE al Ejecutivo Municipal a suscribir con los beneficiarios frentistas los respectivos convenios de pago y recupero del costo de la obra de ejecución mediante el carácter de Contribución por Mejoras a través de la suscripción de los términos establecidos en el Convenio adjunto como Anexo I de la presente ordenanza; el cual asegure al Municipio recuperar lo invertido en la ejecución de la obra de electrificación.-

ARTÍCULO 6°: OBLIGATORIEDAD: Mediante la firma del correspondiente convenio (Anexo I), los vecinos aceptarán las condiciones establecidas, asumiendo estos últimos una obligación ante el Municipio.-

ARTÍCULO 7°: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento la Municipalidad, previa intimación al beneficiario, podrá proceder a su cobro a través de las vías que considere necesarias o ceder al Convenio suscripto.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y a todos los organismos de competencia a sus efectos.-

ARTÍCULO 9°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1560/11.-

LORENA CALFUQUEO
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO I

Convenio de Pago de Recupero de la Obra de Infraestructura Eléctrica – Loteo Social “Nehuen Che” – 900 Viviendas

En la ciudad de Junín De los Andes, a los.....días del mes de.....de 2011 se celebra el presente convenio estableciendo que entre la Municipalidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, representado en este acto por el Sr. Intendente Prof. RUBÉN ENRIQUE CAMPOS, con domicilio en Ginés Ponte 504, por una parte, en adelante “La Municipalidad” y el Sr.....DNI N°.....y la Sra.....DNI N°....., en adelante “Los Contribuyentes Beneficiarios”, ambos domiciliados en calle....., Lote N°.....del Loteo Social “Nehuen Che”, del Plan 900 Viviendas, ubicado en la margen Este de la Ruta Nacional N° 234 en dirección a San Martín de los Andes, de la ciudad de Junín de los Andes, entre los que acuerdan el presente convenio de recupero de la inversión, según la Ordenanza N° 341/93 sobre Contribución de Mejoras sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer la modalidad de cobro para el recupero del 50% del monto invertido de la obra de electrificación del Loteo Social “Nehuen Che, Plan 900 Viviendas” autorizado mediante Ordenanza N°...../2011, la cual declara de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio.-

SEGUNDA: Obligaciones: Los Contribuyentes Beneficiarios abonarán el porcentaje que determine el Municipio mensualmente a liquidarse en la factura de servicio retributivos en la cantidad de(.....) cuotas una vez que se finalice la obra de electrificación del Loteo Social.-

TERCERA: Conocimiento: Que los contribuyentes manifiestan conocer y aceptar las condiciones impuestas par al ejecución de la Obra de Infraestructura Eléctrica según el Proyecto que fuera aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

CUARTA: Incumplimiento: La falta de pago en tiempo y forma de las cuotas pactadas por este convenio de pago por parte de los contribuyentes beneficiados, habilitará al Municipio a expedir el correspondiente Certificado de Deuda y a perseguir su cobro por vía judicial por los importes adeudados hasta el monto que cubra íntegramente el saldo deudor..-

QUINTA: Cesión: El Municipio podrá ceder al E.P.E.N, y los contribuyentes beneficiarios así lo aceptan, el presente Convenio de Pago y/o Certificados de Obra emitidos para que a través del mismo se instrumente la cobranza de deuda de los vecinos a través de las facturas por consumos de energía eléctrica. El Municipio manifiesta que la cesión de las deudas al EPEN se realiza al solo efecto de contribuir al recupero total o parcial de las sumas adeudadas por los contribuyentes beneficiarios.-

LORENA CALFUQUEO
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



SEXTA: Habilitación: El Municipio no expedirá al titular beneficiario de la obra eléctrica la pertinente Autorización Municipal para la habilitación de ningún suministro que previamente requerirá el EPEN.-

SEPTIMA: Amortización: Los Contribuyentes beneficiarios abonarán al Municipio, adicional y conjuntamente con las cuotas mensuales previstas, un interés compensatorio equivalente al 12% anual acorde con los montos mensuales establecidos para cada beneficiario hasta su cancelación definitiva. La falta de pago de las cuotas a su vencimiento dará lugar a la aplicación de un interés punitivo por cada día de mora, equivalente al que aplica la Municipalidad a los contribuyentes morosos por servicios retributivos.

OCTAVA: Diferencia: En caso de existir diferencias ente los valores de las cuotas fijadas, en base al cual se han fijado de financiamiento para la ejecución de la obra de electrificación, las partes se comprometen a la redacción de la Addenda correspondiente a fin de incluir los nuevos valores, fijados por el financiamiento de la obra definitiva.-

NOVENA: Divergencia: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Junín de los Andes, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el fuero federal, a cuyo efecto fijan los domicilios enunciados “ut-supra”, donde se tendrán por válidas las notificaciones practicadas en los mismos.-

En prueba de conformidad, se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sollo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, a losdías del mes de.....de 2011.-----

LORENA CALFUQUEO
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA